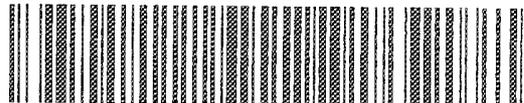




Factura: 001-003-000017227

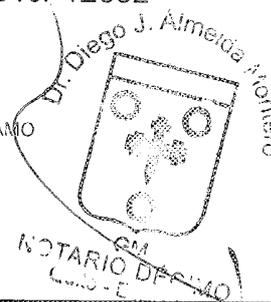


20151701010P12652

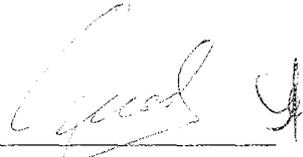
NOTARIO(A) SUPLENTE ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



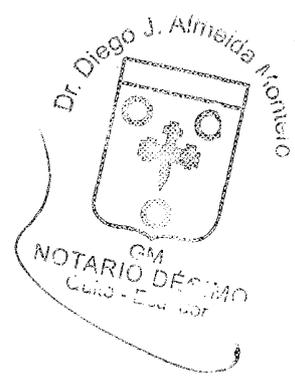
Escritura N°:		20151701010P12652					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALCASIGA CAIZA SEGUNDO AURELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500590144	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALCASIGA CAIZA SEGUNDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711432516	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALCASIGA ULCUANGO WILLIAN ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726667650	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AYALA VALLEJO MANUEL ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711288496	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FARINANGO CATOTA MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725960627	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FARINANGO PILLAJO WILMER RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725220022	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FARINANGO QUILUMBAQUIN MARIA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723706220	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MALDONADO FARINANGO ALEX DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1727992438	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUILUMBAQUIN ASCANTA RAUL CAMILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710962463	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUILUMBAQUIN IMBAQUINGO JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713691200	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN MARIO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712156825	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN LUIS ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724670987	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TOCAGON ALCASIGA JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724436108	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ULCUANGO QUILUMBAQUIN FRANKLIN LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725224404	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					



NOTARIO(A) SUPLENTE ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

AP: 7592-DP-UPTH



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

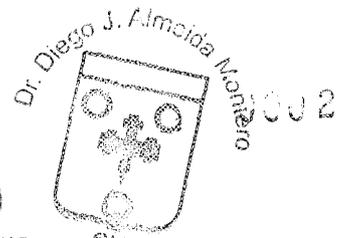
ESCRITURA No. 2015-17-01-10-P
Factura No.

CONSTITUCION
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA
TRANSCUATROESQUINAS S.A.
QUE OTORGAN
ALCASIGA CAIZA SEGUNDO AURELIO Y OTROS
CUANTÍA: USD. 1.200,00

Di 3 C. C.
GEM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **VIERNES DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO**, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO, POR AUSENCIA DEL TITULAR **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, SEGÚN ACCION DE PERSONAL NUMERO SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS- DP - UPTH DE FECHA VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, comparecen: En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, comparecen: **Uno)** El señor **ALCASIGA CAIZA SEGUNDO AURELIO**, por sus propios derechos, casado; **Dos)** El señor **ALCASIGA CAIZA SEGUNDO MANUEL**, por sus propios derechos, casado; **Tres)** El señor **ALCASIGA ULCUANGO WILLIAN ROLANDO**, por sus propios derechos, soltero; **Cuatro)** El señor **AYALA VALLEJO MANUEL ELIAS**, por sus propios derechos, casado; **Cinco)** El señor **FARINANGO CATOTA MIGUEL**

1 ANGEL, por sus propios derechos, soltero; Seis) El señor FARINANGO
2 PILLAJO WILMER RAMIRO, por sus propios derechos, soltero; Siete)
3 La señora FARINANGO QUILUMBAQUIN MARIA INES, por sus propios
4 derechos, casada; Ocho) El señor MALDONADO FARINANGO ALEX
5 DARIO, por sus propios derechos, soltero; Nueve) El señor
6 QUILUMBAQUIN ASCANTA RAUL CAMILO, por sus propios derechos,
7 casado; Diez) El señor QUILUMBAQUIN IMBAQUINGO JUAN
8 GABRIEL, por sus propios derechos, casado; Once) El señor
9 QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN MARIO MARCELO, por sus propios
10 derechos, soltero; Doce) El señor QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN
11 LUIS ANGEL, por sus propios derechos, soltero; Trece) El señor
12 TOCAGON ALCASIGA JAIME PATRICIO, por sus propios derechos,
13 soltero; Catorce) El señor ULCUANGO ALCASIGA SEGUNDO
14 MANUEL, por sus propios derechos, casado; Quince) El señor
15 ULCUANGO QUILUMBAQUIN FRANKLIN LEONARDO, propios
16 derechos, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliados en el Cantón Cayambe, de tránsito por esta ciudad de
18 Quito, a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus
19 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
20 certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan elevar
21 a escritura pública, una de Constitución de Compañía, contenida en la
22 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO.-
23 Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su
24 cargo, una de Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad
25 con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
26 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente
27 escritura pública, las siguientes personas: Uno) El señor
28 ALCASIGA CAIZA SEGUNDO AURELIO, por sus propios derechos,



1 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero
2 cinco nueve cero uno cuatro cuatro; Dos) El señor ALCASIGA CAIZA
3 SEGUNDO MANUEL, por sus propios derechos, casado, portador de la
4 cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro tres dos cinco
5 uno seis; Tres) El señor ALCASIGA ULCUANGO WILLIAN ROLANDO,
6 por sus propios derechos, soltero, portador de la cédula de ciudadanía
7 número uno siete dos seis seis seis siete seis cinco cero; Cuatro) El
8 señor AYALA VALLEJO MANUEL ELIAS, por sus propios derechos,
9 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno
10 dos ocho ocho cuatro nueve seis; Cinco) El señor FARINANGO CATOTA
11 MIGUEL ANGEL, por sus propios derechos, soltero, portador de la
12 cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco nueve seis cero seis
13 dos siete; Seis) El señor FARINANGO PILLAJO WILMER RAMIRO, por
14 sus propios derechos, soltero, portador de la cédula de ciudadanía
15 número uno siete dos cinco dos dos cero cero dos dos; Siete) La señora
16 FARINANGO QUILUMBAQUIN MARIA INES, por sus propios derechos,
17 casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos tres
18 siete cero seis dos dos cero; Ocho) El señor MALDONADO FARINANGO
19 ALEX DARIO, por sus propios derechos, soltero, portador de la cédula
20 de ciudadanía número uno siete dos siete nueve nueve dos cuatro tres
21 ocho; Nueve) El señor QUILUMBAQUIN ASCANTA RAUL CAMILO, por
22 sus propios derechos, casado, portador de la cédula de ciudadanía
23 número uno siete uno cero nueve seis cuatro seis tres; Diez) El señor
24 QUILUMBAQUIN IMBAQUINGO JUAN GABRIEL, por sus propios
25 derechos, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
26 uno tres seis nueve uno dos cero cero; Once) El señor QUILUMBAQUIN
27 QUILUMBAQUIN MARIO MARCELO, por sus propios derechos, soltero,
28 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno cinco

1 seis ocho dos cinco; Doce) El señor QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN
2 LUIS ANGEL, por sus propios derechos, soltero, portador de la cédula de
3 ciudadanía número uno siete dos cuatro seis siete cero nueve ocho
4 siete; Trece) El señor TOCAGON ALCASIGA JAIME PATRICIO, por sus
5 propios derechos, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número
6 uno siete dos cuatro cuatro tres seis uno cero ocho; Catorce) El señor
7 ULCUANGO ALCASIGA SEGUNDO MANUEL, por sus propios
8 derechos, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
9 uno uno seis dos dos ocho cuatro tres; Quince) El señor ULCUANGO
10 QUILUMBAQUIN FRANKLIN LEONARDO, propios derechos, soltero,
11 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco dos dos
12 cuatro cuatro cero cuatro. Los comparecientes son de nacionalidad
13 ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Cayambe de tránsito por esta
14 ciudad de Quito, mayores de edad y por lo tanto capaces para contratar
15 y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
16 Los comparecientes declaran por sus propios derechos que celebran el
17 presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad
18 anónima que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
19 **CARGA MIXTA TRANSCUATROESQUINAS S.A.- CLÁUSULA**
20 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**
21 **TRANSPORTE DE CARGA MIXTA TRANSCUATROESQUINAS S.A.,**
22 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
23 **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:**
24 **NOMBRE Y DOMICILIO.** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
25 **CARGA MIXTA TRANSCUATROESQUINAS S.A.,** es una sociedad de
26 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por
27 este Estatuto. Tiene su domicilio principal en la **PARROQUIA**
28 **CANGAHUA, Cantón CAYAMBE, Provincia de Pichincha, República del**

Dr. Diego J. Almeria
Notario
3

NOTARÍA
General
Quito

1 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios
2 lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General
3 de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.

4 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará
5 exclusivamente al servicio comercial de transporte de carga mixta,
6 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
8 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia y
9 el GADIP Municipio de Cayambe. Para cumplir con su objeto social la
10 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
11 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO**

12 **TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA
13 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
14 Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la
15 compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas
16 reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración
17 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

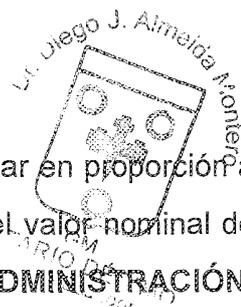
18 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO**

19 **CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Social de
20 la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.200,00), divididos en TREINTA (30)
22 ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de CUARENTA dólares de los
23 Estados Unidos de América (US \$ 40.00) cada una, numeradas del cero
24 uno al treinta inclusive. **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL**

25 **CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución
26 de la junta general de accionistas legalmente convocada para el efecto, y
27 previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios.
28 Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante

149

1 legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud
2 de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO**
3 **SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados
4 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el
5 Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título
6 podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las
7 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y
8 Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante
9 Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a
10 quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las
11 acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los
12 requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán
13 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de
14 acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
15 haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones
16 consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la
18 compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la
19 propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite,
20 deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO:**
21 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere
22 a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de
23 participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el
24 reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en
25 el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones,
26 en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de
27 cuarenta dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal
28 totalmente pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse



1 en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a
2 su valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de
3 cada acción. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**
4 **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
5 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
6 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
7 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
8 Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA**
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
10 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus
11 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
12 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
13 Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO:**
14 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General
15 de la Compañía, por iniciativa propia convocarán a Junta General
16 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores
17 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar
18 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las
19 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente
20 General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último
21 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
22 distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de
23 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
24 funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así
25 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO**
26 **DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El
27 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria
28 de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario;

1 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
2 menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo
3 disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
4 **CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
5 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
6 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
7 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
8 Compañía, será publicado por la prensa, en uno de los periódicos de
9 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
10 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario
11 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
12 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
13 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La
14 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
15 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
16 asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los
17 comisarios pueden convocar a junta general. **ARTICULO DÉCIMO**
18 **TERCERO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General de Accionistas
19 Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá
20 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un
21 número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
22 ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en
23 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
25 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
26 expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se
27 reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la
28 convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**

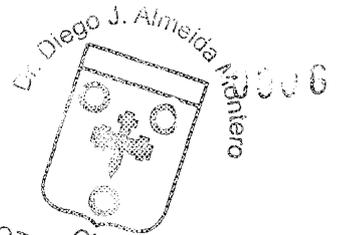


1 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
2 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la
3 mayoría simple del votos del capital pagado representado en ella. Los
4 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
5 empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO**
6 **QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.**- Para que la Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
8 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
9 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
10 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
11 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
12 por ciento del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera
13 convocatoria, se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta
14 de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
15 **REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.**- Los accionistas podrán hacerse
16 representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y
17 atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta
18 dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada
19 accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada
20 vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el
21 mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de
22 un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
23 mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en
24 representación de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO**
25 **SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo
26 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
27 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
28 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

1 siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los
2 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes
3 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
4 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
5 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

6 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**
7 **JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el
8 acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y
9 el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el
10 expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que
11 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la
12 Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos
13 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las
14 actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

15 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
16 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas
17 serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por
18 la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente
19 General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y
20 en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las
23 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
24 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
25 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
26 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
27 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y
28 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la



1 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente
2 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
3 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca
4 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la
5 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la
6 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
7 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
8 disolución y liquidación de la Compañía; H) Decidir sobre la enajenación
9 o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) Fijar anualmente
10 los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y Gerente
11 General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y
12 contratos en forma conjunta. J) En general, dirigir la marcha y orientación
13 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
14 órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones
15 que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro
16 organismo. **DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL**
17 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será
18 nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o
19 no y ejercerá sus funciones por el período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
21 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
23 deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las
24 sesiones de la junta general de accionistas y suscribir las actas de
25 dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la
26 Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía; C) Suscribir
27 conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o
28 los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía

1 dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las
2 atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento
3 temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su
4 cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al
5 nuevo Gerente General, E) Suscribir conjuntamente con el Gerente
6 General todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente
7 por la Junta General de Accionistas; F) Cumplir con los demás deberes y
8 ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los
9 presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
11 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General
12 de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
13 accionista y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la
15 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.
16 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios
18 poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la
19 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las
20 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la
21 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los
22 siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de
23 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía,
24 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente
25 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de
26 la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que
27 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la
28 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la



1 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
2 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
3 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
4 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o
5 de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas
6 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
7 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera
8 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de
9 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la
10 contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
11 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente
12 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes
13 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir
14 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
15 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser
16 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Suscribir
17 conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato según la cuantía
18 que determine anualmente por la Junta General de Accionistas; M)
19 Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e
20 impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que
21 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
22 su cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN,**
23 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS**
24 **LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
25 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General
26 de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo
27 suplente, los que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones,
28 pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista

1 de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
2 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.

3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La
4 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero
5 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
7 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un
8 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la
9 reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
10 ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
11 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
12 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
13 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas
14 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
15 pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
16 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
17 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
18 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
19 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido
20 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
21 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
22 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.

23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
24 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos
25 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida
26 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la
27 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
28 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin

Dr. Diego J. Almeida Montano 0008

1 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
2 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
3 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**
4 **LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y
5 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
6 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
7 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
8 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
9 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
10 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**
11 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
12 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada
13 y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
14 otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
15 que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **ARTICULO**
16 **TRIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** **Uno.** Los
17 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
18 servicio de transporte de carga mixta serán autorizados por los
19 respectivos organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
20 por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Dos.** La Reforma
21 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación en el servicio y
22 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
23 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
24 Tránsito. **Tres.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
25 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus
26 Reglamentos; y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
27 organismos competentes de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO**
28 **TERCERO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL Y PAGO DE ACCIONES.-**

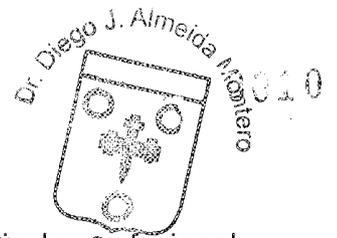
1 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social
 2 y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una
 3 vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio
 4 principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la
 5 compañía en una institución bancaria. Los accionistas fundadores
 6 declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el
 7 capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO NUMERARIO</u>	<u>NUMERO ACCIONES \$ 40 C/U</u>
1. ALCASIGA CAIZA SEGUNDO AURELIO	80.00	80.00	2
2. ALCASIGA CAIZA SEGUNDO MANUEL	80.00	80.00	2
3. ALCASIGA ULCUANGO WILLIAN ROLANDO	80.00	80.00	2
4. AYALA VALLEJO MANUEL ELIAS	80.00	80.00	2
5. FARINANGO CATOTA MIGUEL ANGEL	80.00	80.00	2
6. FARINANGO PILLAJO WILMER RAMIRO	80.00	80.00	2
7. FARINANGO QUILUMBAQUIN MARIA INES	80.00	80.00	2
8. MALDONADO FARINANGO ALEX DARIO	80.00	80.00	2
9. QUILUMBAQUIN ASCANTA RAUL CAMILO	80.00	80.00	2
10. QUILUMBAQUIN IMBAQUINGO JUAN GABRIEL	80.00	80.00	2
11. QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN MARIO MARCELO	80.00	80.00	2
12. QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN LUIS ANGEL	80.00	80.00	2
13. TOCAGON ALCASIGA JAIME PATRICIO	80.00	80.00	2
14. ULCUANGO ALCASIGA SEGUNDO MANUEL	80.00	80.00	2
15. ULCUANGO QUILUMBAQUIN FRANKLIN LEONARDO	80.00	80.00	2
	1.200,00	1.200,00	30



1 **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA.-**
 2 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los periodos señalados
 3 en los artículos vigésimo Primero y Vigésimo Tercero del Estatuto Social,
 4 se designa como **PRESIDENTE** de la **COMPANÍA** al señor **MARIO**
 5 **MARCELO QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN;** y, como **GERENTE**
 6 **GENERAL** de la misma al señor **RAUL CAMILO QUILUMBAQUIN**
 7 **ASCANTA,** para lo cual se emitirán los nombramientos respectivos.
 8 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS**
 9 **ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el
 10 artículos ciento cuarenta y siete segundo inciso y ciento cincuenta
 11 Reformados de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores
 12 declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de
 13 celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han
 14 quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre,
 15 nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los que han
 16 quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto
 17 social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado
 18 expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y
 19 duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la
 20 presente escritura pública, además la denominación de la Compañía ha
 21 sido debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías para
 22 lo cual se adjunta el documento pertinente. **CINCO)** El importe del capital
 23 social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las
 24 mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores
 25 del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura
 26 pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe
 27 y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellos han
 28 quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en

1 cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete
2 Reformado de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este
3 instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta
4 integración y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio
5 de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura
6 pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los
7 administradores son los que han quedado expresados en la presente
8 escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas
9 generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura
10 pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los
11 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los
12 que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)**
13 Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado
14 expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la
15 compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado
16 expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de
17 proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado
18 expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA SEXTA.-**
19 **AUTORIZACIÓN: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El Abogado
20 patrocinador del presente trámite, así como también los accionistas
21 fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las
22 gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida
23 aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la
24 compañía en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón
25 Cayambe. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás
26 cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente
27 instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
28 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el



1 **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado, con matrícula profesional
2 número tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados de
3 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
4 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los
5 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
6 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
7 todo lo cual doy fe.-

8

9

10 
ALCASIGA CAIZA SEGUNDO AURELIO

11 **CÉD.- 150059014-4**

12

13

14 
ALCASIGA CAIZA SEGUNDO MANUEL

15 **CÉD.- 171143251-6**

16

17

18 
ALCASIGA ULCUANGO WILLIAN ROLANDO

19 **CÉD.- 172066765-0**

20

21

22 
AYALA VALLEJO MANUEL ELIAS

23 **CÉD.- 171128849-6**

24

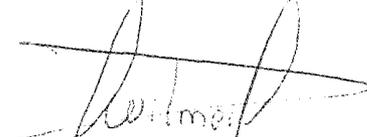
25

26 
FARINANGO CATOTA MIGUEL ANGEL

27 **CÉD.- 172596062-7**

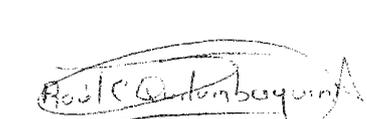
28

1 Las firmas que continúan corresponden a la Constitución de la
2 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA**
3 **TRANSCUATROESQUINAS S.A.**, otorgado por:

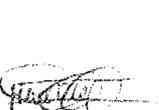
4 
5
6 **FARINANGO PILLAJO WILMER RAMIRO**
7 **CÉD.- 172577002-2**

8 
9
10 **FARINANGO QUILUMBAQUIN MARIA INES**
11 **CÉD.- 778370122-0**

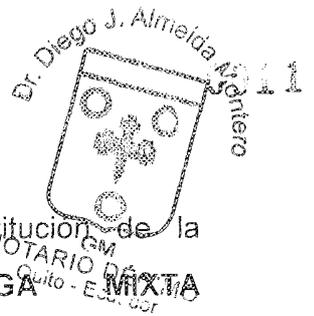
12 
13
14 **MALDONADO FARINANGO ALEX DARIO**
15 **CÉD.- 172799293-8**

16 
17
18 **QUILUMBAQUIN ASCANTA RAUL CAMILO**
19 **CÉD.- 171096246-3**

20 
21
22 **QUILUMBAQUIN IMBAQUINGO JUAN GABRIEL**
23 **CÉD.- 171369120-0**

24 
25
26 **QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN MARIO MARCELO**
27 **CÉD.- 171215682-5**

28



1 Las firmas que continúan corresponden a la Constitución de la
2 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA**
3 **TRANSCUATROESQUINAS S.A.**, otorgado por:

4
5

6 **QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN LUIS ANGEL**

7 **CÉD.-172402078-7**

8
9

10 **TOCAGON ALCASIGA JAIME PATRICIO**

11 **CÉD.-172443610-8**

12
13

14 **ULCUANGO ALCASIGA SEGUNDO MANUEL**

15 **CÉD.- 171162284-3**

16
17

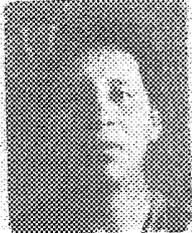
18 **ULCUANGO QUILUMBAQUIN FRANKLIN LEONARDO**

19 **CÉD.- 172522490-4**

20
21
22 **EL NOTARIO**
23
24
25
26
27
28

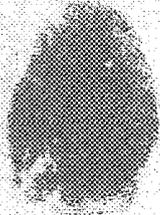
1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 150059014-4
 ALCASIGA CAIZA SEGUNDO AURELIO
 PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
 18 DICIEMBRE 1978
 001- 0006 00066 E
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CANGAHUA 1979



[Signature]

ECUATORIANO***** V434314442
 CASADO ROSA ESTHELA GUILLOMBACUIN INDA
 PRIMERA ALBERTO
 CARLOS AURELIO ALCASIGA
 MARIA FELIPA CAIZA F
 CAYAMBE 02/02/2013
 02/02/2025
 SUP 0154566



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

001
 001 - 0104 1500590144
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALCASIGA CAIZA SEGUNDO AURELIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CANGAHUA	
CAYAMBE		
CANTON	PARRAJITO	1
		ZONA

[Signature]
 ENCARGADO DE LA JUNTA

[Large handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

171143251-6

CÉDULA DE
CIUDADANIA

APellidos y Nombres:
**ALCASIGA CAIZA
 SEGUNDO MANUEL**

Lugar y Fecha de Nacimiento:
**PICHINCHA
 CAYAMBE
 CANGAHUA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ROSA JULIANA
 QUILUMBAQUIN P

REGISTRACION: BASICA
 PROFESION / FORMACION: ALBANE

1234567890

APellidos y Nombres del Padre:
ALCASIGA CARLOS AURELIO

APellidos y Nombres de la Madre:
CAIZA FARINANGO MARIA FELIPA

Lugar y Fecha de Emision:
**QUITO
 2012-07-06**

FECHA DE EXPIRACION:
2022-07-06

Dr. Diego J. Almeida Montero
 2012
 GM
 TARIO DECIMO
 QUITO - Ecuador
 00000001

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0185 1711432516
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALCASIGA CAIZA SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CANGAHUA	
CAYAMBE		1
CANTON	PARRQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

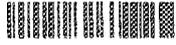


CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALCASIGA ULCUANGO
 WILLIAN ROLANDO

Nº 172666765-0

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CAYAMBE
 CANGAHUA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER TÉCNICO

Y2343V3342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALCASIGA CAIZA JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ULCUANGO ALCASIGA CARMEN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-13




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0211 1726667650

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALCASIGA ULCUANGO WILLIAN ROLANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 CAYAMBE CANGAHUA 1
 CANTÓN PICHINCHA ZONA 200A



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

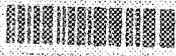
Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AYALA VALLEJO
 MANUEL ELIAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CAYAMBE
 CAYAMBE
 FECHA DE NACIMIENTO 1879-03-02
 NACIONALIDAD BONAERIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ROSA MARGARITA
 OHLUNBACHER O

N.º 171128849-6



INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 AYALA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VALLEJO OLORIS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2015-08-07

FECHA DE EXPIRACION
 2022-08-07

J. Almirante

CM

SECRETARIO DE PRIMERA




4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

002

002 - 0210 1711288496

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AYALA VALLEJO MANUEL ELIAS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CANGAHUA	
CAYAMBE		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Manuel Elías

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1725960627
FARINANGO CATOTA MIGUEL ANGEL
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
09 JULIO 1993
001- 0339 00339 M
PICHINCHA/CAYAMBE
CANGAHUA 1993



EQUATORIANA ***** E43-41-0-4
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL FARINANGO GUILMESAQUIN
MARIA ROSA E CRISTINA CATOTA
CAYAMBE 19-06/2012
19/06/2028



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
005 CERTIFICADO DE VOTACION
NACIONAL DEL CANTON PICHINCHA
005 - 0069 1725960627
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FARINANGO CATOTA MIGUEL ANGEL
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CAYAMBE CANGAHUA
CANTON PARROQUIA 1
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 172522002-3



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FARINANGO PILLAJO
WILMER RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

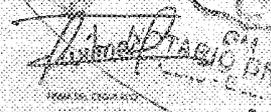
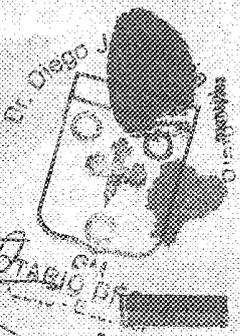


0014

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER O FILMATE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FARINANGO LANCHIMBA VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PILLAJO FARINANGO ENCARNACION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-28

V64461V6444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0176 1725220022
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FARINANGO PILLAJO WILMER RAMIRO

FICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	0
CAYAMBE	PARRÓQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 172370622-0

CIUDADANIA
CIUDADANIA
FARINANGO QUILUMBAQUIN
MARIA INES

FECHA DE NACIMIENTO

PROVINCIA
CAYAMBE
CAYAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
JAVIER R
BEDOYA TOAPANTA

EDUCACION BACHILLERATO
OCCUPACION QUEHACER DOMESTICOS

11338E2322

PROVINCIA CAYAMBE

FARINANGO M JUAN MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre

QUILUMBAQUIN P MARIA NATIVIDAD

CIUDAD Y FECHA DE EMISION

QUITO

2018-01-27

FECHA DE VENCIMIENTO

2020-01-27

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

006

006 - 0020

1723706220

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FARINANGO QUILUMBAQUIN MARIA INES

FICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA

CAYAMBE

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 172799243-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO FARINANGO
ALEX DARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO QUILUMBAQUIN MANUEL JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FARINANGO QUILUMBAQUIN MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-08-16

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-16

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DE QUITO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

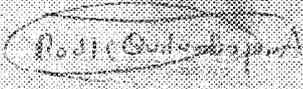
008 - 0124 1727992438
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALDONADO FARINANGO ALEX DARIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CAYAMBE 1
CANTÓN PAROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




CANDIDATURA 171096246-3
QUILUMBAQUIN ASCANTA RAUL CAMILO
FICHINCHA/CAYAMBE/CANABANDA
 21 JUNIO 1970
 002- 0069-00168 E
FICHINCHA/ CAYAMBE
CANABANDA 1970



ECUADOR V0443V0442
CAGADO MARIA ASUNCION QUILUMBAQUIN
PRIMARIA ALBANI
JUAN QUILUMBAQUIN PARIANGUO
CRONIN ASCANTA PILLAJO
CAYAMBE 15/02/2011
 15/02/2023
3281850

9




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

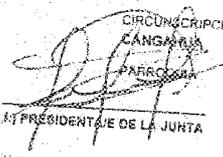
009
009 - 0267
 NUMERO DE CERTIFICADO
QUILUMBAQUIN ASCANTA RAUL CAMILO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2017-2018
1710962463
 CÉDULA

FICHINCHA
 PROVINCIA
 CAYAMBE
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 CANABANDA
 PARROQUIA

0
 1
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JURTA

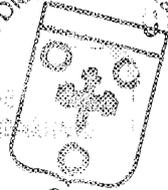
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUUITO
CALLE DE LA UNIÓN
QUUITO

[Handwritten signature]

ESTADO DE QUUITO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUUITO
CALLE DE LA UNIÓN
QUUITO
20/06/2017

2390201

Dr. Diego J. Almeida Montero



GM
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

10

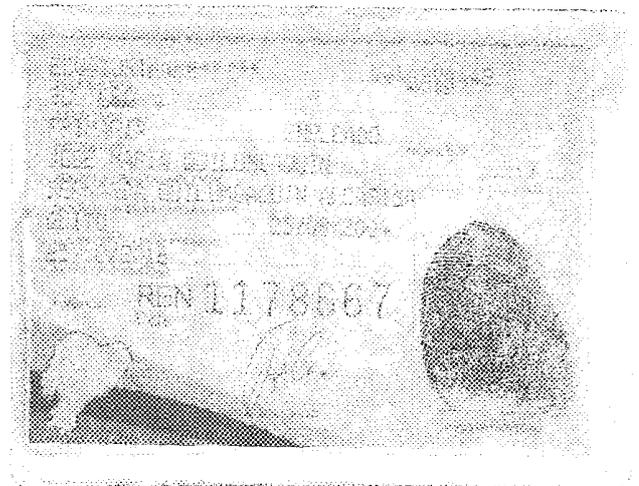
041

041 - 0000 9713691200
NOMBRE DE LA EMPRESA
QUILABACON (S) DE C.A. JUAN GABRIEL

DIRECCIÓN: ...
PROVINCIA: ...
CALLE DE LA UNIÓN, P.O. BOX 1000, QUUITO, ECUADOR
TELÉFONO: ...
CORREO ELECTRÓNICO: ...
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

[Handwritten scribble]

11



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

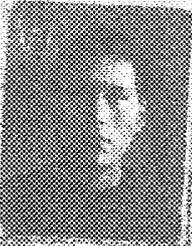
010 - 0024 **1712156825**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN MARIO MARCELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CANGAHUA	
CAYAMBE	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

8017

CIUDADANIA 172467098-7
 QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN LUIS ANGEL
 PICHINCHA/CAYAMBE/CANSAHUA
 11 NOVIEMBRE 1992
 DNI 0025 00025 M
 PICHINCHA/CAYAMBE
 CANSAHUA



ECUATORIANO*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 PASCUAL QUILUMBAQUIN FARIAS
 MARIA MARCELA QUILUMBAQUIN
 CAYAMBE
 31/07/2024
 NOTARIO GM
 DUP 0078321



72

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

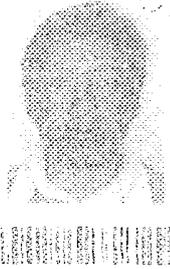
010 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

010 - 0023 1724670987
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN LUIS ANGEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CANSAHUA	
CAYAMBE		
CANTON	PARROQUIA	1 ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOCAGÓN ALCASIGA
JAIIME PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CANDAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEÑO 03
ESTADO CIVIL SOLTERO

172443610-0

PRESENCIA: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOCAGÓN ESPINOSA MARTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCASIGA BARRALDO MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-07

V4423V4222



00561026

013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA ELECTORAL

013

013 - 0008

NÚMERO DE CERTIFICADO

TOCAGÓN ALCASIGA JAIIME PATRICIO

1724436108

CÉDULA

FICHA 013

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

013 - 0008

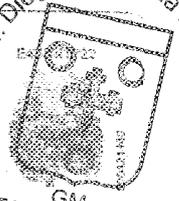
013 - 0008

013 - 0008

0018

14

Dr. Diego J. Almeida Montero

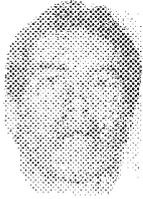


GM NOTARIO DECIMO Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ESCRITACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171162284-3



NOMBRE POR COMPLETO
ALCASIGA ULCUANGO
SEGUNDO MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO
PROVINCIA
CAYAMBE
CANGAHUA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FABIOLA
PARRA MORALES



REGISTRADO
BÁSICA

PROFESIÓN OCUPACIÓN
EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
ULCUANGO CAMPUES MOLINER

Apellidos y Nombres de la Madre
ALCASIGA MARIA ZOLA

LETRAS Y FIRMAS DEL REGISTRADO
CANTO
2010-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-06

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE CIUDADANÍA
SUSCRIPCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

013

013 - 0214

1711622843

NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
ULCUANGO ALCASIGA SEGUNDO MANUEL

FICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
CANGAHUA

PARROQUIA
708A

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

15

CIUDADANIA 172522440-4
 ULCUANGO QUILUMBAQUIN FRANKLIN LEONARDO
 PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
 27 OCTUBRE 1990
 002- 0435 00435 H
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CANGAHUA 1990



SECRETARIA ESTUDIANTE
 JOSE PABLO ULCUANGO HALLONADO
 MARIA ORFELINA QUILUMBAQUIN IMBASSINGO
 PEDRO MONCAYO
 04/06/2020

1725224404

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 REPUBLICANA SEGUNDA LEY 21-FEB-2014

013
013 - 0260 **1725224404**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ULCUANGO QUILUMBAQUIN FRANKLIN
LEONARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CANGAHUA	
CAYAMBE	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

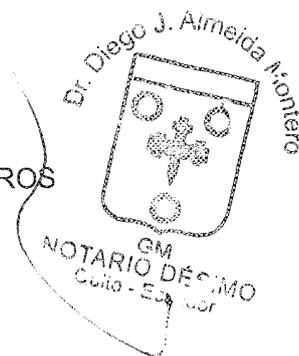
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]



0019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2015 07:33 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710247
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA TRANSCUATROESQUINAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/09/2016 07:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

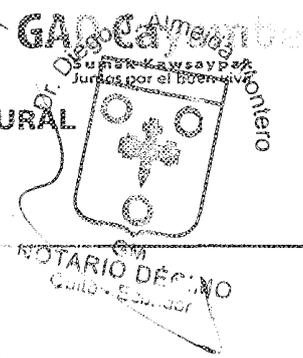
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/09/2015 7.26 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 040-CJ-2015-DT-GADIPMC

INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL GADIP CAYAMBE

CONSIDERANDO:

Que, Mediante trámite de ingreso No.0011895, de fecha 24 de diciembre del 2014, el señor Raúl Quilumbaquin, en su calidad de representante de la operadora **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA "TRANSCUATROESQUINAS S.A"** solicita la correspondiente Constitución Jurídica de su Representada.

Que, el artículo 73 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Público y Comercial estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio que lo realizara la ANT, las unidades administrativas regionales o provinciales, o los GAD's que hayan asumido las competencias según corresponda;

Que, mediante Informe No.007-GADMCC-CTTT-AG, de fecha 20 de julio del 2015, la Comisión de Transito de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe; aprobó el estudio de Transporte Mixto, Regulación y Reforma de Estatutos; el mismo que fue aprobado en el pleno del Concejo Municipal para lo cual certifica Secretaria de Concejo mediante oficio No. 143-SG-GADIPMC, con fecha 27 de julio del 2015.

Que, la disposición transitoria Décima Octava de la LOTTTSV, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido por el COOTAD;

Que, mediante resolución No. 022-DE-ANT-2013, de fecha 26 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Tránsito emite la mencionada resolución, PARA CERTIFICAR LA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CAYAMBE;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 30/2013 de fecha 17 de septiembre de 2014, en el literal j del artículo 11 autoriza a la Dirección de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del GAD Cayambe, El trámite y otorgamiento de documentos habilitantes.





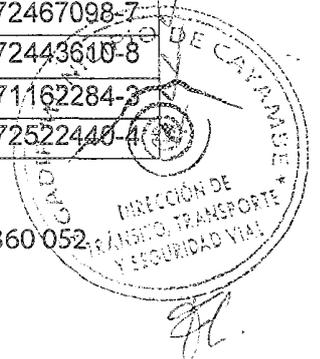
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**
**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Procuraduría Sindica del GADIP Municipal de Cayambe mediante Oficio No. 438-PSM-GADMC, emite su criterio jurídico para proceder con el informe favorable de constitución jurídica.

RESUELVE

1. Emitir informe favorable para la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA "TRANSCUATROESQUINAS S.A"**, con domicilio en la parroquia de Cangahua, cantón Cayambe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación en el GADIP Municipal de Cayambe.
3. El informe favorable emitido por la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADIP Municipal de Cayambe, no implica el derecho de reconocimiento alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás resoluciones expedidas por el organismo rector.
4. Los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA "TRANSCUATROESQUINAS S.A"** que han solicitado informe previo para su Constitución Jurídica, con la nómina de QUINCE (15) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I
1	ALCASIGA CAIZA SEGUNDO AURELIO ✓	150059014-4 ✓
2	ALCASIGA CAIZA SEGUNDO MANUEL ✓	171143251-6 ✓
3	ALCASIGA ULCUANGO WILLIAN ROLANDO ✓	172666765-0 ✓
4	AYALA VALLEJO MANUEL ELIAS ✓	171128849-6 ✓
5	FARINANGO CATOTA MIGUEL ANGEL ✓	172596062-7 ✓
6	FARINANGO PILLAJO WILMER RAMIRO ✓	172522002-2 ✓
7	FARINANGO QUILUMBAQUIN MARIA INES ✓	172370622-0 ✓
8	MALDONADO FARINANGO ALEX DARIO ✓	172799243-8 ✓
9	QUILUMBAQUIN ASCANTA RAUL CAMILO ✓	171096246-3 ✓
10	QUILUMBAQUIN IMBAQUINGO JUAN GABRIEL ✓	171369120-0 ✓
11	QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN MARIO MARCELO ✓	171215682-5 ✓
12	QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN LUIS ANGEL ✓	172467098-7 ✓
13	TOCAGON ALCASIGA JAIME PATRICIO ✓	172443610-8 ✓
14	ULCUANGO ALCASIGA SEGUNDO MANUEL ✓	171162284-3 ✓
15	ULCUANGO QUILUMBAQUIN FRANKLIN LEONARDO ✓	172522440-4 ✓





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**
**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



0021

5. Se deberá realizar los siguientes cambios en la minuta previa al levantamiento de la escritura pública correspondiente, estos son:

- En la cláusula primera es necesario el número de cédula de cada uno de los comparecientes.
- Es importante indicar que la declaración de voluntad se la toma como una cláusula independientemente Ejemplo: **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** "Los comparecientes declararan por sus propios derechos..."
- Dentro del Artículo Segundo: Objeto Social: intégrese la frase " y el GADIP Municipio de Cayambe"
- Se debe aclarar quien realizara la presente legal de la Compañía.
- Dentro del cuadro constante en el cuadro de integración del capital existente lo siguiente:
Dentro del Artículo Cuarto indica claramente que, Capital Social 1280.- Acciones 32 – valor de 40 dólares c/u ; la sumatoria del capital suscrito y pagado es de 1200 dólares más no de 1280; así como también la sumatoria de las acciones que tienen un total de 30 acciones más no de 32 acciones es necesario realizar los cambios y adecuaciones necesarias con la finalidad de que exista coherencia entre el Artículo Cuarto y la tabla existente
- Al final de la minuta sírvase agregar los siguientes articulados enumerados:

- ✓ Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga mixta serán autorizado por los respectivos organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- ✓ La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.
- ✓ La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte se someterá a la ley de tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Dir: Terán SO-54 y Sucre Telf: 022 361 591 / 022 361 832 / 022 360 052
Web: www.municipiocayambe.gob.ec





GAD Cayambe

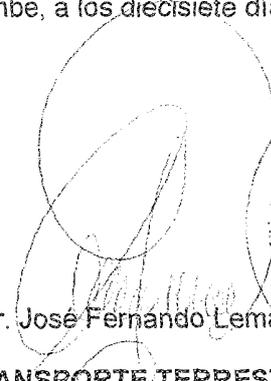
Sumak Kawsaypak
Juntos por el buen vivir

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la ANT y más autoridades que sea el caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Cayambe, en la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del GADIP Cayambe, a los diecisiete días del mes septiembre del 2015.


Dr. José Fernando Lema

**DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DEL GADIPMC MUNICIPAL DE CAYAMBE**


David Páez

**ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GADIPMC MUNICIPAL DE CAYAMBE**

Dir: Terán SO-54 y Sucre **Telf:** 022 361 591 / 022 361 832 / 022 360 052

Web: www.municipiocayambe.gob.ec

Se otorgó ante mí **DOCTOR ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO**, Notario
Suplente de la Notaria Décima del Cantón Quito, y, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a dos
(02) de octubre del año dos mil quince.-



DOCTOR ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO
Notario Suplente de la Notaria Décima del Cantón Quito





RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1426315

Título Escritura Publica Notaria Decima Cantón : Quito Nombre Del Notario : NOTARIO SUPLENTE DR. ERICK CARRERA LEGUISAMO

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Registro : Societario

Repertorio: 545 del 12-10-2015 10:18:52 Inscripción: 44 del 12-10-2015 15:14:51

No Identificación : 2231702 111008 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA TRANSCUATROESQUINAS S./ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 1200 Acciones/Participaciones : 30 Valor : 40 Total : 1200

Descripción : COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA TRANSCUATROESQUINAS S.A.

Comparecientes

No. Id.	Nombre	Comparecer	Estado Civil	No. Acc./Inf.	No. Acc./D.	Valor	Id.
1500590144	ALCASIGA CAIZA SEGUNDO AURELIO	Accionista	Casado	2	2	80	2231702
1711622843	ULCUANGO ALCASIGA SEGUNDO MANUEL	Accionista	Casado	2	2	80	2231702
1726667650	ALCASIGA CAIZA WILLIAN ROLANDO	Accionista	Soltero	2	2	80	2231702
1711288496	AYALA VALLEJO MANUEL ELIAS	Accionista	Casado	2	2	80	2231702
1725960627	FARINANGO CATOTA MIGUEL ANGEL	Accionista	Soltero	2	2	80	2231702
1725220022	FARINANGO PILLAJO WILMER RAMIRO	Accionista	Soltero	2	2	80	2231702
1723706220	FARINANGO QUILUMBAQUIN MARIA INES	Accionista	Casado	2	2	80	2231702
1727992438	MALDONADO FARINANGO ALEX DARIO	Accionista	Soltero	2	2	80	2231702
1710962463	QUILUMBAQUIN ASCANTA RAUL CAMILO	Accionista	Casado	2	2	80	2231702
1713691200	QUILUMBAQUIN IMBAQUINGO JUAN GABRIEL	Accionista	Casado	2	2	80	2231702
1712156825	QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN MARIO MARCELO	Accionista	Soltero	2	2	80	2231702
1724670987	QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN LUIS ANGEL	Accionista	Soltero	2	2	80	2231702
1724436108	TOCAGON ALCASIGA JAIME PATRICIO	Accionista	Soltero	2	2	80	2231702
1725224404	ULCUANGO QUILUMBAQUIN FRANKLIN LEONARDO	Accionista	Soltero	2	2	80	2231702

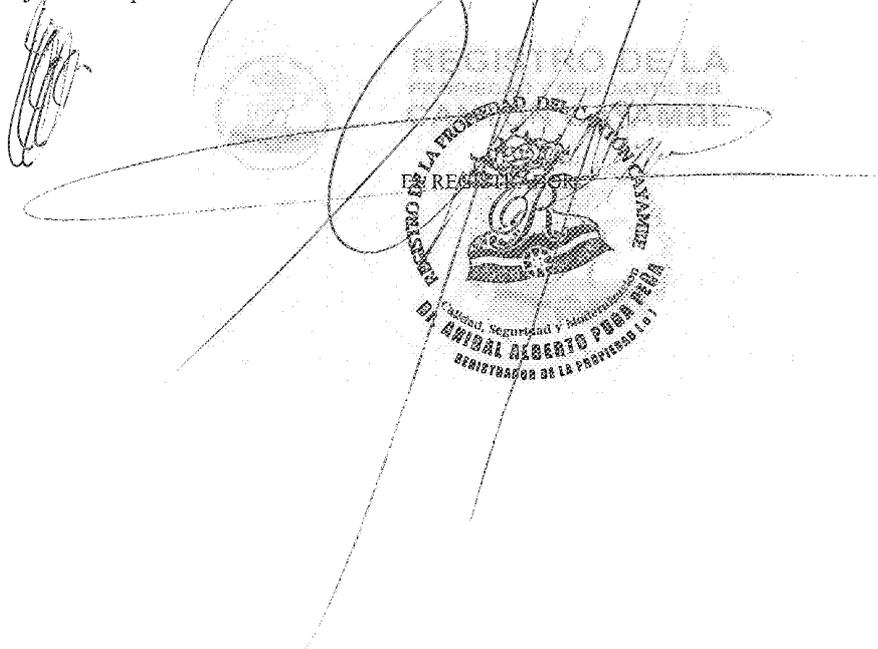
Dir: Juan Montalvo y Chile en el Centro Comercial Popular. Telf: 02 2360-299

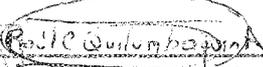
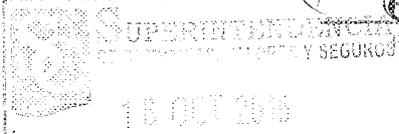
www.registrodelapropiedadcayambe.gob.ec

Comparecientes

No. Id.	Nombre	Comparente	Estado Civil	No. Acc. Inl.	No. Acc. Di.	Valor	Id.
1711432516	ALCASIGA CAIZA SEGUNDO MANUEL	Accionista	Casado	2	2	80	2231702

Lescobar\Cguajan\Wvasquez\



 FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte de Carga Nixta Transcarreras S.A.S.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL:		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Richardina	Cayambe	Cayambe
DOMICILIO POSTAL:		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Richardina	Cayambe	Cayambe
PARRISIA:	ZARDO:	ESTRELLA:
Campesina	San Vicente	
CALLE:	NÚMERO:	DIRECCIÓN/MALEANA:
San Mateo	S/N	Shahuaja
CANTONTO:	BLOQUE:	AM:
CAMINO:	DIRECCIÓN CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
		aure@ca 1994@hotmail.com
CÓDIGO:	FAX:	
0959000690		
REFERENCIA UBICACIÓN:		
junto a los tanques de agua de Campesina		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		
Raúl Emilio Quilumbegui Quilumbegui		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		
1710962163		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
		Sr. Richard Yaca C. C.A.U. - QUITO
Nota: el presente formulario es válido por un periodo de 30 días hábiles. REGISTRO DE SOCIEDADES		
		VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-002-012082955
 Autorización SRI: 1115750265
 Fecha de autorización: 24/10/2014
 Válida hasta: 16/10/2015

No. de Control: 15747311-5K
 Valor a pagar: 76.71

Fecha de Emisión: 07/09/2015

Fecha de Vencimiento: 05/10/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 157473-6 QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN MARIO MARCELO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300157473 Cédula / R.U.C.: 1712156825 Código Postal:
 Dirección servicio: JUAN MONTALVO S/N ATAHUALPA SAN VICENTE BAJO
 Plan/Geocódigo: 54 98-02-019-0760 Tarifa: 905-Industrial Artesanal (Baja Tension) 07/09/2015 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Pichincha - Cayambe - Cangahua
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 17075-STR-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 03/08/2015 Hasta: 02/09/2015 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 58.76
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 60.17
 SERVICIO PÚBLICO GENE. 5.92
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.92
TOTAL SE Y AP (1): 66.09

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	21085.00	20443.00	642	kWh	58.76

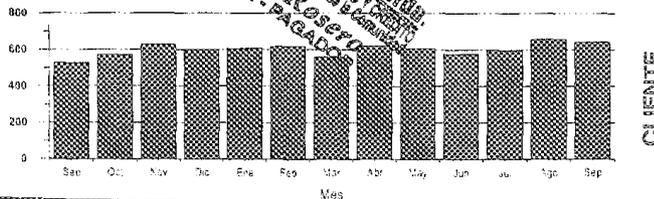
AHORRO POR:

Contribución de Dignidad	0.00
Cocedor Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Factura No. 001-002-012852955 SUMINISTRO: 157473-6
 Autorización SRI: 1115750265 QUILUMBAQUIN
 Fecha de autorizac: 24/10/2014 QUILUMBAQUIN MARIO
 Válida hasta: 16/10/2015 MARCELO
 No. de Control: 15747311-5K
 Valor a pagar: 76.71